

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

28 DICIEMBRE DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I **CONSTATACIÓN DE QUORUM.**
- II **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **ELECCIÓN DEL PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA.**
- VI **OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY NOTARIAL.**
- VII **SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**
- VIII **SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

ÍNDICE:

| CAPÍTULOS | TEMA | PÁGINAS |
|-----------|--|---------|
| I | Constatación del quorum. ----- | 1 |
| II | Instalación de la sesión. ----- | 1 |
| III | Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -- | 1 |
| | Intervención del asambleísta: | |
| | Ledesma Zamora Óscar.----- | 3 |
| IV | Himno Nacional de la República del Ecuador-- | 4 |
| V | Elección del Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa. (Lectura del Informe de la Comisión).----- | 4 |
| | Intervenciones de los asambleístas: | |
| | Ledesma Zamora Óscar.----- | 5 |
| | Posso Salgado Antonio.----- | 6 |
| | Aguilar Armando.----- | 8 |
| VI | Objeción Parcial al Proyecto de Ley Reformativa de la Ley Notarial. (Lectura del Informe de la Comisión).----- | 10 |
| | Asume la dirección de la sesión la asambleísta Roñana Alvarado Carrión, Primera Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional.----- | 11 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Intervenciones de los asambleístas:

| | |
|----------------------------|----|
| Andino Reinoso Mauro----- | 16 |
| Moreta Panchez Miguel----- | 18 |

| | |
|--|----|
| Votación de la moción de allanamiento total a la objeción parcial.----- | 20 |
|--|----|

**VII Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica
para la Eficiencia en la Contratación Pública.- 20**

| | |
|---|----|
| Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Segunda Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional.----- | 29 |
|---|----|

Intervención del asambleísta:

| | |
|-------------------------------|----------|
| Calderón Saltos Richard.----- | 29,41,44 |
|-------------------------------|----------|

| | |
|--|----|
| Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional.----- | 34 |
|--|----|

| | |
|-----------------------------------|--------|
| Larriva Alvarado Oswaldo.----- | 34 |
| Torres Torres Luis Fernando.----- | 37, 42 |
| Calle Andrade María Augusta.----- | 45 |
| Caza Tipanta René.----- | 48 |
| Moreta Panchez Miguel.----- | 52 |

| | |
|---|----|
| Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Segunda Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional.----- | 55 |
|---|----|

| | |
|--|----|
| Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional.----- | 57 |
|--|----|



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

| | | |
|-------------|--------------------------------------|-----------|
| | Muñoz Vicuña Mariangel.----- | 57 |
| | Umajinga Guamán César.----- | 61 |
| VIII | Suspensión de la sesión.----- | 65 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial.
 - 2.1. Oficio número 376-CEPJEE-P-2016, de 21 de diciembre de 2016, suscrito por el asambleísta Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo informe no vinculante.
3. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.
 - 3.1. Oficio número 154-2016-AN-CEGADCOT de 09 de diciembre de 2016, suscrito por el doctor Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, remitiendo informe de segundo debate.
4. Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Vamos a dar inicio a la sesión número cuatrocientos veintiocho del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique quorum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta, buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y cinco asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

procedo a dar lectura a la convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo doce numeral tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número cuatrocientos veintiocho del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día miércoles veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis a las 09:30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Objeción Parcial al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial; y 3. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública". Hasta ahí el texto del Orden del Día, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: San Francisco de Quito, 27 de diciembre de 2016. Oficio 006-CNFPA-2016. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta. De nuestra consideración. El Frente Parlamentario Amazónico, los y las asambleístas abajo firmantes solicitamos comedidamente el cambio del Orden del Día de la sesión número 428 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse este día miércoles 28 de diciembre de 2016 a partir de las nueve horas treinta, a efecto de que el Pleno de la Asamblea Nacional proceda a elegir al Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa para el resto del presente período legislativo en remplazo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

compañero asambleísta que en vida se llamó doctor Fausto Heriberto Cayambe Tipán. Seguros de contar con su autorización anticipamos nuestro sincero agradecimiento. Atentamente, Oscar Ledesma, Coordinador del Frente Parlamentario Amazónico; Armando Aguilar, asambleísta por Sucumbíos; Raúl Tobar, asambleísta por Sucumbíos; Vethowen Chica, asambleísta por Morona Santiago; Alberto Zambrano, asambleísta por Orellana; Víctor Hugo Jaramillo, asambleísta por Zamora Chinchipe. El asambleísta ponente es el asambleísta Oscar Ledesma.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, asambleísta Oscar Ledesma.-----

EL ASAMBLEÍSTA LEDESMA ZAMORA OSCAR. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros muy buenos días, un saludo afectuoso a quienes nos escuchan por los medios de comunicación legislativa. Quiero en este momento solicitar el cambio del Orden del Día para que en esta sesión del Pleno podamos designar al Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa en remplazo de quien para los amigos será irremplazable por sus cualidades humanas, nuestro querido compañero y amigo, doctor Fausto Cayambe Tipán; sin embargo, la vida continúa, de tal forma que tenemos que asumir quienes quedamos aquí en la tierra, los retos y las responsabilidades que corresponden, de tal forma que como se ha señalado en el documento solicito formalmente el cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta, hay una moción presentada al Pleno para el cambio del Orden del Día. Señora Secretaria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

sometemos a votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento siete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Oscar Ledesma. Señoras y señores asambleístas, por favor consignen su voto. Señor operador, presente los resultados: Ochenta y seis votos afirmativos, cinco negativos, cero blancos, dieciséis abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Se incorpora como segundo punto del Orden del Día. Empezamos la sesión. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Designación del Primer Vocal del Consejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

de Administración Legislativa”-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta Oscar Ledesma.-----

EL ASAMBLEÍSTA LEDESMA ZAMORA OSCAR. Gracias, compañera Presidenta. Molesto un momento de atención de las colegas y los colegas asambleístas para manifestar que dentro de lo que dice la Ley Orgánica de la Función Legislativa, corresponde una vez que consta en el Orden del Día, hacer planteamientos y mociones para que compañeros o compañeras puedan asumir esta representación de nuestro bloque en el Consejo de Administración Legislativa. Voy a proponer el nombre de un profesional, de un político, de un hombre que ha demostrado absoluto apego y lealtad tanto a la ley como a los principios políticos ideológicos de nuestra agrupación y me atrevo a hacerlo con la mayor de las modestias porque en los dos períodos legislativos que él ha sido parte de esta Asamblea Nacional, efectivamente ha demostrado entrega, responsabilidad y sobre todo el manejo y conocimiento de aquellos temas legales y jurídicos que se han tratado acá con mucha altura y lo hago con absoluto orgullo, en cambio porque se trata de un Asambleísta de la Región Amazónica ecuatoriana, Asambleísta que soy honrado en decir, no lo conocía pero que en este período legislativo hemos aprendido a compartir responsabilidades, sueños, desafíos fundamentalmente relacionados con la Amazonía ecuatoriana y que poco a poco se han ido cristalizando, como defendíamos con Armando el tema de educación superior para la Amazonía, yo pienso que nos ha ido identificando y el grupo parlamentario amazónico al que me honro en presidir decidió que pusieramos el nombre del doctor Armando Aguilar, para que este Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

pueda considerarlo y de ser el caso apoyarlo, lo digo respetuosamente, apoyarlo, para que llene o de alguna manera intente llenar este vacío que nos dejara este gran amigo, este gran compañero, el doctor Fausto Cayambe Tipán. De tal forma que no quiero alargarme en el tema, Armando como profesional, como político tiene una hoja de vida, un curriculum vitae muy extenso e importante, pienso que nuestra representación estaría en las mejores manos y como grupo parlamentario amazónico quedaríamos eternamente agradecidos de gozar del apoyo de los presentes. De tal forma que formalmente compañera Presidenta, propongo el nombre del doctor Plácido Armando Aguilar, para que sea elegido primer vocal del Consejo Administrativo Legislativo de esta Asamblea Nacional. Muchas gracias, compañeras y compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay la solicitud de la palabra del asambleísta Antonio Posso, hay una moción planteada también en el Pleno.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. A propósito del cambio del Orden del Día sobre este tema, al existir una vez más una vacante en el Consejo Administrativo de la Legislatura, quiero recordar a este Pleno y al país en general que hace muchos meses atrás aquí en este Parlamento, se conformó la bancada democrática con dieciséis legisladores que según la Ley Orgánica de la Función Legislativa no pertenecemos al oficialismo y conformamos una bancada democrática con el número más que suficiente que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, habíamos solicitado en aquella ocasión que se reconozca a este nuevo bloque parlamentario conformado de acuerdo con las disposiciones de carácter legal vigentes y, sin embargo, se nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

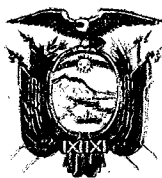
respondió que era a destiempo, esa fue la respuesta. Ahora se está planteando lo mismo, no me parece mal que se trate el tema y sobre esa base nosotros y yo como vocero del Bloque Parlamentario Democrático propongo lo que propusimos la ocasión anterior, que sea el colega César Umajinga en representación de este nuevo bloque parlamentario quien integre el Consejo Administrativo de la Legislatura y lo planteo como moción. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Solamente por recordar a los asambleístas la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sería bueno revisar todos los artículos. Le voy a pedir a la señora Secretaria General que por favor dé lectura al artículo ciento diecinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta. "Artículo 119. Plazo de constitución. La constitución de las bancadas legislativas se hará hasta cinco días después de la sesión de instalación de la Asamblea Nacional, mediante escrito dirigido al Consejo de Administración Legislativa, a través de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. El artículo ciento diecinueve señala los días posteriores a la instalación del Pleno, así que un poquito de lectura de la Ley no nos haría nada mal. Se pone a votación del Pleno de la Asamblea la moción presentada por el asambleísta Oscar Ledesma.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señores y señoras asambleístas, por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento siete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Oscar Ledesma con la finalidad de que el asambleísta Armando Aguilar sea electo Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa. Señoras y señores asambleístas, por favor consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y cinco votos afirmativos, diez negativos, cero blancos, doce abstenciones. El asambleísta Armando Aguilar ha sido electo Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa, señora Presidenta. Invitamos al asambleísta Armando Aguilar a la toma del juramento de rigor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor asambleísta Armando Aguilar: ¿Jura usted que cumplirá fielmente las funciones otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes de la materia como Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa? -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Sí juro.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Si así lo hace que la patria y el pueblo ecuatoriano lo reconozca, caso contrario que lo juzgue. Queda usted constitucional y legalmente posesionado como Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa. Felicitaciones. Tiene la palabra asambleísta Armando Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Compañera Presidenta, compañeras Primera y Segunda Vicepresidentas, compañeros miembros

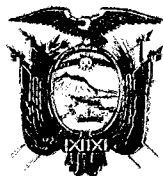


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

del CAL, distinguidas y distinguidos asambleístas: Difícil llenar el vacío que nos deja el compañero y entrañable asambleísta y amigo Fausto Cayambe Tipán, muy difícil, por el compromiso que siempre tuvo con este Pleno, pero con el compromiso también que desde su infancia y juventud asumió con el pueblo del Ecuador, fundamentalmente con el pueblo pobre de Pichincha, con el pueblo pobre de todo el país, difícil llenar ese vacío, pero hay un reto que voy a asumirlo, no como Armando Aguilar, lo voy a asumir como representante de mi provincia de Sucumbíos, pero como integrante de ese Frente Parlamentario Amazónico que promovió al interior de mi bloque esta candidatura y que hoy con sus votos también y con los votos de los movimientos políticos representados aquí en la Asamblea Nacional, han aprobado que se ha designado como Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa. He realizado el juramento para cumplir de manera diligente, responsable y ética mi rol de Asambleísta y hoy mi rol también como integrante del Consejo de Administración Legislativa, tengan por seguro que Armando Aguilar va a continuar reforzando ese esfuerzo y esa firme convicción de apoyar las legítimas reivindicaciones de la Región Amazónica, hoy que en esta Asamblea ya tiene un reto, aprobar la Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, un sueño de los amazónicos, pero también un desafío impulsado por el Bloque Parlamentario Amazónico liderado por el compañero Oscar, creo que aquí vamos a hacer minga colectiva para que esa Ley sea aprobada en este período legislativo. Gracias a ustedes por ese apoyo y que ojalá lo que resta de este año, el próximo año también, nos encuentre a todos llenos de vida, de energía para seguir impulsando las leyes que nuestro país necesita, para desarrollar los derechos garantizados en la Constitución, para responderle al pueblo con acciones concretas a través de la aprobación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

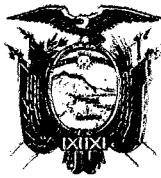
Acta 428

de normas que las hemos venido haciendo durante estos diez años, que benefician a los amplios sectores populares del país. Gracias a todos ustedes, gracias a los amigos también de los movimientos representados aquí en la Asamblea Nacional. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Armando Aguilar. Señora Secretaria. Tercer punto del Orden del Día.-----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. “3. Objeción Parcial al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial”. Con su autorización, señora Presidenta. Procedo a dar lectura al informe: “Quito, 21 de diciembre de 2016. Oficio No. 376-CEPJEE-P-2016. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración. Adjunto al presente, me permito entregar el Informe no Vinculante sobre la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial, que fue aprobado en sesión No. 270 de 21 de diciembre de 2016 en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para los fines constitucionales y legales correspondientes. Atentamente, Doctor Mauro Andino Reinoso. Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Informe sobre la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial. 1. Objeto. El presente Informe tiene por objeto analizar la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial enviado por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional el 16 de diciembre de 2016. Este Informe será remitido al Pleno de la Asamblea Nacional para su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

conocimiento y debate.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS VEINTIOCHO MINUTOS.....

LA SEÑORA SECRETARIA. "... 2. Antecedentes. a) La asambleísta María Soledad Vela Cheroni, presentó a la Presidenta de la Asamblea Nacional, licenciada Gabriela Rivadeneira, el Proyecto de Ley Reformatoria al Numeral 22 del Artículo 18 de la Ley Notarial, mediante oficio No. 28-MSV-AN-2016 el 16 de marzo de 2016. b) Mediante memorando No. SAN-2016-1263 de 04 de abril de 2016, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2015-2017-119 de 31 de marzo de 2016, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Numeral 22 del Artículo 18 de la Ley Notarial, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 244245. c) El 13 de abril de 2016 la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en sesión No. 238, avocó conocimiento del Proyecto de Ley Reformatoria al Numeral 22 del Artículo 18 de la Ley Notarial. d) Mediante oficio No. 153-CEPJEE-P-2016 de 01 de junio de 2016, el Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, Mauro Andino Reinoso, solicita a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, una prórroga para la presentación del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Numeral 22 del Artículo 18 de la Ley Notarial. e) Mediante oficio No. 249-CEPJEE-P-2016 de 03 de agosto de 2016, se presenta a la licenciada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial. f) Mediante Oficio No. 321-CEPJEE-P-2016 de 26 de octubre de 2016, se presenta a la licenciada Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial. g) Mediante Oficio No. PAN-GR-2016-2689 de 25 noviembre de 2016, la licenciada Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional notifica al economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, el texto aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional sobre el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial. h) Mediante memorando No. SAN-2016-4529 de 16 de diciembre de 2016, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la objeción parcial presentada por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República. i) El 21 de diciembre de 2016 la Comisión de Justicia y Estructura del Estado avoca conocimiento de la objeción parcial presentada por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República. 3. Análisis de la Objeción Parcial del Presidente de la República. A continuación se analiza la única objeción parcial presentada por el Presidente de la República que se refiere a los numerales 3 y 5 del Proyecto que sustituyen respectivamente, al numeral 13 y al numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial. El Presidente de la República señala que: "Entre las reformas aprobadas por la Asamblea se encuentran las contenidas en los numerales 3 y 5 de la Ley reformatoria objetada, por los cuales se sustituyen en su orden, los numerales 13 y 22 de la Ley Notarial. En particular, los textos aprobados permitirían a los notarios autorizar las peticiones de disolución de la sociedad conyugal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo y tramitar los divorcios por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, cuando no existen hijos menores de edad o bajo la dependencia de los requirentes. Sin embargo, la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles también confiere dichas atribuciones a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, según los numerales 10, 11, 14 y 27 del Artículo 10. En este contexto, al igual que la norma reformativa del numeral 6 del Artículo Único, pueden asignarse a los notarios las atribuciones sobre los asuntos antes mencionados, sin perjuicio de que por la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, también las pueda ejercer la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación". El Pleno de la Asamblea Nacional incorporó en el numeral 26 del artículo 18 de la Ley Notarial que la solemnización de la unión de hecho en una Notaría se la realizará, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, según lo previsto en el numeral 13 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Con este antecedente y con el objeto de facilitar los trámites y dar opciones a las y los ciudadanos, es pertinente que la terminación del matrimonio y de la unión de hecho cuando no existen hijos dependientes, también se la pueda realizar en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, tal como lo prevén los numerales 10 y 14 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 189 del Código Civil, la sociedad conyugal se disuelve por la terminación del matrimonio, entonces si un divorcio se realiza en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el mismo acto y ante la misma institución, se puede solemnizar, autorizar, inscribir y registrar la disolución de la sociedad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

conyugal según lo previsto en el numeral 11 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Al tener los mismos derechos y obligaciones las uniones de hecho frente al matrimonio, la misma posibilidad existiría para disolver la sociedad de bienes. La Comisión considera que el argumento expuesto es razonable y resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse a la única objeción parcial del Presidente de la República en el texto de los numerales 3 y 5 que sustituyen, respectivamente, a los numerales 13 y 22 del artículo 18 de la Ley Notarial de la siguiente manera: "Sustitúyese el numeral 13 por el siguiente: 13. Autorizar la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, sin perjuicio de la atribución prevista en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, previo reconocimiento de las firmas de los solicitantes ante la o el notario, acompañando la partida de matrimonio, la sentencia, acta de reconocimiento, certificado de la unión de hecho o cualquier documento habilitante según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. La o el notario inmediatamente de reconocida la petición redactará el acta correspondiente que declarará disuelta la sociedad conyugal o la sociedad de bienes, la misma que se protocolizará y se inscribirá en el Registro Civil correspondiente. Sustitúyese el numeral 22 por el siguiente: 22. Tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, únicamente en los casos en que no existan hijos menores de edad o bajo su dependencia según lo previsto en la Ley, sin perjuicio de la atribución conferida en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Para el efecto las partes expresarán, bajo juramento, lo antes mencionado y su voluntad definitiva de disolver el vínculo matrimonial o la terminación de la unión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

de hecho según sea el caso. La o el notario mandará que los comparecientes reconozcan sus respectivas firmas y rúbricas y fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia, dentro de un plazo no mayor a diez días, en el que las partes deberán ratificar de consuno y de viva voz su voluntad de divorciarse o dar por terminada la unión de hecho. La o el notario levantará un acta de la diligencia en la que declarará disuelto el vínculo matrimonial o la terminación de la unión de hecho de la que, debidamente protocolizada, se entregará copias certificadas a las partes para la inscripción en el Registro Civil y cumplirá con la notificación dispuesta en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Los sistemas de correo y firma electrónica podrán utilizarse para la notificación señalada en esta Disposición. Los cónyuges o las personas en unión de hecho podrán comparecer directamente o a través de procuradores especiales. De no realizarse la audiencia en la fecha designada por la o el notario, los cónyuges o personas en unión de hecho podrán solicitar nueva fecha y hora para que tenga lugar la misma, debiendo cumplirse dentro del plazo de cinco días posteriores a la fecha en la cual debió celebrarse originalmente. De no darse la audiencia, la o el notario archivará la petición. A petición de las partes y de mutuo consentimiento, la o el notario en el mismo acto procederá a la liquidación de sociedad de bienes o de la sociedad conyugal según las reglas de este artículo.” 4. Aprobación del informe. Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, en sesión realizada el 21 de diciembre de 2016, Resuelve aprobar este Informe sobre la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial con los votos favorables de los asambleístas: Mauro Andino, Mariangel Muñoz,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Gina Godoy, Blanca Bombón, Miguel Moreta, Marisol Peñafiel, Luis Fernando Torres y Christian Viteri. Suscriben el presente informe los asambleístas Mauro Andino, Mariangel Muñoz, Gina Godoy, Blanca Bombón, Miguel Mareta, Marisol Peñafiel, Luis Fernando Torres y Christian Viteri. El asambleísta ponente, es el asambleísta Mauro Andino, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Asambleísta Mauro Andino, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias, señora Presidenta. Buenos días, compañeras y compañeros asambleístas. Conforme ustedes recordarán, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado avocó conocimiento de un Proyecto de Reforma al artículo dieciocho de la Ley Notarial, a través del cual lo que se pretendía y se pretende es descongestionar el trabajo que han mantenido los jueces dentro de la jurisdicción ordinaria y es así que en base a una serie de propuestas que llegaron a la Comisión de Justicia se elaboró un informe el mismo que fuera aprobado en la Comisión de Justicia y que posteriormente fue tratado en este Pleno de la Asamblea Nacional y aprobado y finalmente remitido al Presidente de la República. Constitucional y legalmente el Presidente de la República, el Ejecutivo, ha hecho un veto muy corto, muy preciso que tiene que ver a dos numerales que hacen referencia precisamente a la Ley Notarial. Y el argumento principal, señora Presidenta y señores asambleístas, del Presidente de la República para objetar parcialmente el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial es que si bien los notarios y las notarias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

pueden autorizar las peticiones de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes y tramitar también el divorcio o terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento cuando no existan hijos menores de edad, lo puedan hacer también a través de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles conferido mediante las atribuciones que están numeradas, aunque redunde, en el numeral diez, once, catorce y veintisiete del artículo diez al que ha hecho referencia. Por lo tanto, la Dirección General de Registro Civil e Identificación y Cedulación es competente también para tramitar el divorcio o la terminación de la unión de hecho, siempre que sea por mutuo consentimiento, es decir, por mutuo acuerdo y no existan hijos menores de edad o dependientes y también para autorizar la disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes. Aquí quiero hacer una aclaración para evitar cualquier confusión en la ciudadanía. Una cosa es la disolución de la sociedad conyugal, que es una consecuencia inmediata del divorcio y por lo tanto de la terminación también de la unión de hecho, según el numeral uno del artículo ciento ochenta y nueve del Código Civil y otra cosa es la liquidación de esa sociedad que cuando hay acuerdo entre las partes se la seguirá haciendo exclusivamente ante un notario. Esta precisión es necesario para evitar una posible confusión en los ciudadanos y ciudadanas que pueden acudir tanto a la Notaría como también al Registro Civil. Lo que agrega, señora Presidenta y compañeras y compañeros asambleístas la objeción parcial del Presidente de la República es la posibilidad de que el ciudadano o ciudadana tenga dos opciones para realizar su trámite de divorcio o terminación de la unión de hecho cuando no existan hijos dependientes y para disolver la sociedad conyugal o la sociedad de bienes. Con esta objeción, el ciudadano o la ciudadana, podrá elegir hacerlo en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación o en una Notaría, es decir, que quedan puertas abiertas, dos caminos, ya dependerá de la persona interesada de acudir insisto, bien a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación o bien ante un notario o ante una notaria para llevar a cabo este tipo de trámites. En base a esto es que la Comisión de Justicia y Estructura del Estado por unanimidad de los asambleístas presentes, resolvió recomendar al Pleno de Asamblea Nacional allanarse a la única objeción parcial del Presidente de la República, en el texto de los numerales tres y cinco que sustituyen respectivamente a los numerales trece y veintidós del artículo dieciocho de la Ley Notarial como se ve en el informe que consta y que se les ha remitido oportunamente y que también la señorita Secretaria ha dado lectura. En base a esto, a eso señora Presidenta, elevo a moción la aprobación del informe elaborado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado sobre la objeción parcial presentada por el Presidente de la República, que tiene que ver exclusivamente con el allanamiento a la objeción parcial del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial presentada sobre el artículo único, numerales tres y cinco que sustituyen respectivamente a los numerales trece y veintidós del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Si es que existe el apoyo respectivo para allanarnos a esa objeción parcial, solicito que se someta a votación, señora Presidenta. Gracias, compañeros y compañeras.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay una solicitud de intervención, asambleísta Miguel Moreta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Gracias, Presidenta, colegas legisladores. Ciertamente cuando se propuso hacer la reforma a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

la Ley Notarial, todos coincidimos en señalar que lo que había que hacer era adecuar las normas de una Ley inferior a una Ley superior, en este caso, el Código Orgánico General de Procesos, porque se daba la siguiente dicotomía de que un divorcio por mutuo acuerdo, la gente podía ir ante el juez, no es cierto y podía tramitarla en diez días, mientras que en notaría se demoraba dos meses, entonces era necesario reajustar ese tiempo. La observación realizada por el colegislador, el Presidente de la República es del todo pertinente, en el sentido de que si queremos darle facilidades a la gente, queremos abreviar los procedimientos y encima darle una inmediatez como para que el ciudadano que por sus propios derechos concurre ante un jefe del Registro Civil a contraer matrimonio, pues, si deciden las dos voluntades sin tener hijos menores de edad, puedan también anular o disolver ese matrimonio por la vía del divorcio. Lo propio en el caso de las uniones de hecho para el reconocimiento y para la terminación, de ahí que nosotros como representantes de la oposición en la Comisión de Justicia hemos votado positivamente por el allanamiento a la objeción parcial realizada por el Presidente de la República e instamos para que esta propuesta sea apoyada positivamente, toda vez que el único beneficiario de esta reforma con esta objeción añadida, sí, es el usuario, es el ciudadano común que podrá definir su estatus civil, ya sea en matrimonio, ya sea en divorcio, en reconocimiento de la unión de hecho o terminación de la misma, de una forma más expedita y eficiente, incluso más económica ateniendo los graves momentos de crisis que afrontamos los ecuatorianos. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. El assembleísta Mauro Andino ha hecho una propuesta, consulto al Pleno si tiene apoyo la moción. Señora Secretaria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

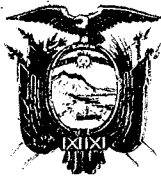
por favor tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento nueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento cuatro votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cinco abstenciones. Ha sido allanado a la objeción parcial realizada por el Presidente de la República al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial. Señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Siguiente punto por favor.-----

VII

LA SEÑORA SECRETARIA. “3. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe. “Oficio No. 154-2016-AN-CEGADCOT. Quito Distrito Metropolitano, 09 de diciembre de 2016. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Por el presente dirijo a usted un cordial y respetuoso saludo a nombre de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

base legal de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito poner en su conocimiento y del Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe para Segundo Debate del "Proyecto de Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública", aprobado en el seno de ésta Comisión en sesión No. 039 llevada a efecto los días 07 y 08 de diciembre de 2016. Particular que informo para los fines consiguientes. Aprovecho la oportunidad, para expresarle mi consideración y estima. Atentamente, Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública. 1. Antecedentes. a) Mediante Oficios No. T.6659-SNJ-14 y T.1056-SGJ-14-914, de 29 de septiembre de 2014 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente, dirigidos a la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado presenta para el trámite correspondiente dos Proyectos de Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 2 del Artículo 134 de la Constitución de la República. El Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2013-2015-175, resolvió unificar ambos proyectos de Ley. b) El Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en sesión No. 049-CEGADCOT-2015, celebrada el 11 de marzo de 2015, debatió y aprobó el Informe de Primer Debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en

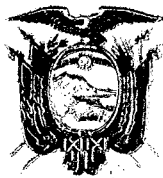


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

la que se registraron, conforme consta en actas, 10 votos a favor de la moción de aprobar el Informe y dos ausencias. c) Con Oficio No. 571-2015 AN-CEGADCOT, de 12 de marzo de 2015, dirigido a la señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional, el doctor Edwin Vásquez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. d) En Sesión No. 318 del Pleno de la Asamblea Nacional realizada el día martes 24 de marzo de 2015 se discutió en primer debate el informe presentado por la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. e) Mediante Memorando No. SAN-2015-2617, de 5 de agosto de 2015, la doctora Libia Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional notificó al economista Richard Calderón la Resolución No. CAL-2015-2017-025 del Consejo de Administración Legislativa que calificó el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, presentado por la asambleísta Marisol Peñafiel mediante Oficio No. 00065-MPM-AN15, de 5 de junio de 2015 y dispuso que se incorpore como insumo dentro del trámite del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. f) Mediante Memorando No. 351-AVG-16, de 23 de agosto de 2016, la asambleísta Verónica Guevara presenta el Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial. Dicho Proyecto es calificado por el Consejo de Administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2015-2017-198, que en su parte resolutive dispone que la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio lo analice y unifique con los proyectos que sobre la misma materia esté tratando la Comisión. g) La Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en sesión No. 032, de 28 de septiembre de 2016, resolvió unificar el Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, presentado por la asambleísta Verónica Guevara, al Proyecto de Ley objeto de este informe. h) Mediante Oficio No. 094-AN-MAM-2016, de 22 de septiembre de 2016, el asambleísta Miguel Moreta presenta el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Dicho Proyecto es calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2015-2017-209, que en su parte resolutive dispone que la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio lo analice y unifique con los proyectos que sobre la misma materia esté tratando la Comisión. i) La Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en sesión No. 035, de 26 de octubre de 2016, resolvió unificar el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Proyecto de Ley objeto de este informe. 2. Objeto del Proyecto. El Proyecto de Ley materia de este análisis, tiene por objeto reformar varios cuerpos normativos vinculados con la contratación de obra pública y de esta manera optimizar estos procesos, garantizando su eficiencia técnica y económica, precautelando los recursos públicos. 3.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Observaciones. Entre el cierre del primer debate y el presente informe, presentaron observaciones al informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las siguientes personas e instituciones: Asambleístas: Oswaldo Larriva, Nelson Serrano, Johanna Cedeño, Octavio Villacreses, Franco Romero, René Yandún, Herman Moya, Fausto Terán, Moisés Tacle, Paola Pabón, Marlleyly Vásconez, Ángel Rivero, Gozoso Andrade, Verónica Rodríguez, Betty Jeréz, Henry Cucalón, Byron Pacheco, Fernando Torres, Patricio Donoso, Blanca Argüello, Alex Guamán, Raúl Tobar, Liliana Guzmán, Omar Juez, Antonio Posso, Alberto Zambrano, Stalin Subía, César Abad, Ximena Ponce y Marisol Peñafiel. Personas e instituciones: Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio de Contratación Pública - Sercop; Geovanny Cardoso Ruiz, Director de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias - Conafips; Roberto Murillo Cavagnaro, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional (CFN); Luis Baquerizo y Jaime Brito, delegados por el Contralor General del Estado (S); y Sandra Naranjo, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. 4. Análisis. El Proyecto de Ley Orgánica permite una gestión más eficiente para la contratación de obra pública, para lo cual se proponen las siguientes reformas: 1. Solucionar los problemas vinculados con la especulación del suelo que limitan la gestión expropiatoria del Estado y retrasan la ejecución de las obras públicas impulsadas por el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. 2. Crear mecanismos que permitan al Gobierno Central recuperar parte del beneficio generado por la realización de obras públicas de su competencia. 3. Homologar las disposiciones sobre expropiación contenidas en el Código Orgánico de Organización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Territorial, Autonomía y Descentralización en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y otra normativa relacionada. 4. Ampliar los contratos de obras que pueden contratarse con el procedimiento integral por precio fijo. 5. Establecer mecanismos que fomenten la participación de pequeños y medianos contratistas con la finalidad de brindar liquidez mientras tramitan el pago de las obras, bienes y servicios ejecutados. Dadas estas consideraciones y en vista que durante el debate se recibieron varios aportes encaminados a fortalecer la transparencia de la contratación pública, reducir la discrecionalidad en ciertas fases del procedimiento y fomentar a los agentes de la economía popular y solidaria y otros contratistas del Estado, se modificó el título del Proyecto denominándolo Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, cuyo alcance será explicado a continuación. 4.1. Contratación integral a precio fijo. Con este Proyecto de Ley se busca extender el uso de este procedimiento de contratación a otro tipo de obras con cuantía inferior a la actualmente establecida. En ese sentido se disminuye el monto al correspondiente para la utilización del mecanismo de cotización, es decir el valor que resulta de multiplicar el coeficiente de 0,000007 por el monto inicial del Presupuesto General del Estado. 4.2. Expropiación. En cuanto a la expropiación, el Proyecto de Ley busca homologar las normas que regulan esta temática y los mecanismos para determinar de manera objetiva el precio justo, mientras se evita la especulación del suelo. Ambos objetivos garantizan el derecho a la propiedad privada y permiten la ejecución de obras a costos reales, lo cual garantiza un uso eficiente de los recursos públicos. Para fortalecer los objetivos anteriores se simplificó la metodología para el cálculo del justo precio. En cuanto al anuncio del Proyecto, es importante aclarar que esta figura no es una limitación o gravamen sobre el bien inmueble



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

y, por tanto, el titular de dominio puede transferirlo sin ningún problema; sin embargo, dado que la simple noticia de que se realizará una obra pública en determinado sector eleva de manera artificial los precios, no es correcto que la entidad pública deba asumir ese incremento. Al estar reconocida esta figura en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo se hace la pertinente remisión para que se aplique dicha norma. Una de las ventajas de esta reforma es que la determinación del justo precio debe responder a criterios objetivos y por esta razón el avalúo que realizan los municipios debe seguir una misma metodología de cálculo que será expedida por el órgano rector del catastro nacional georreferenciado. Lo anterior garantizará un tratamiento técnico para la determinación del precio. Este procedimiento brindará una mayor seguridad jurídica y un trato igual a todos los ciudadanos. Se aclaró que la expropiación no cabe para bienes de uso público ya que esto podría implicar que se afecte el fin para el cual fueron destinados. Por último, se propone derogar ciertos artículos del Cootad sobre expropiaciones con la finalidad de que en dicho cuerpo normativo solo queden las particularidades propias de los GAD, mientras que la regulación específica sobre la expropiación se incluya en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta medida impedirá que una futura reforma a cualquiera de los cuerpos normativos antes mencionados haga que exista nuevamente un régimen diferente de expropiación.

4.3. Contribución Especial de Mejoras. En primer lugar, se debe ratificar que este mecanismo no tiene relación directa con el procedimiento expropiatorio, son dos temas independientes dentro del Proyecto de Ley, aunque buscan regular un mismo fenómeno. Este mecanismo permite que el Gobierno Central utilice la figura jurídica de la contribución especial para recuperar una parte de la revalorización producida por sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

inversiones en obras públicas. Esta contribución de mejoras se encuentra respaldada por la propia Constitución de la República del Ecuador que dispone en su artículo 287 que: "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos, establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley." Es decir la contribución especial de mejoras no es un tributo que de manera exclusiva y excluyente lo pueden recaudar los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Lo anterior es especialmente obvio en el caso de las obras que realiza el Gobierno Central. Para mayor claridad de lo antes indicado, es importante señalar que dicho mecanismo no es nuevo en la legislación ecuatoriana pues la vigente Ley de Caminos que fue promulgada en el Registro Oficial 285, de 7 de julio de 1964 la contempla, pero exclusivamente para la construcción de infraestructura vial. Con la finalidad de evitar discrecionalidad en la aplicación de este mecanismo se hacen algunas aclaraciones al texto en cuanto a la forma de cálculo, el plazo de recuperación de la plusvalía y la recaudación. Por último, se deja claro que este es un valor a ser descontado para el cálculo del impuesto a las utilidades y plusvalías establecido en el Cootad. 4.4 Reducir la discrecionalidad y garantizar la transparencia en los procesos contratación pública. Se busca fortalecer los estudios precontractuales mediante la reducción de los porcentajes para la realización de contratos complementarios, obra nueva y diferencia de cantidades. De manera excepcional se permite contratar esos temas por sobre los porcentajes permitidos, previa la autorización de la Contraloría General del Estado. Además, se refuerza la responsabilidad que tienen los consultores y los servidores públicos que elaboran los estudios precontractuales. Por último, se establece una sanción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

adicional en el caso de que la información proporcionada por los oferentes en los procesos de contratación pública no sea verídica, de tal manera que disuada el cometimiento de este tipo de conductas. 4.5 Brindar liquidez a los contratistas del Estado. Debido a que el pago por concepto de obras y servicios que contrata el Estado puede demorar, se permite que los derechos de cobros aceptados para pago puedan ser negociados en el mercado de valores para lo cual se establece una excepción a la prohibición de cesión de los derechos y obligaciones emanadas en los contratos, del artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 4.6 Financiamiento para las garantías contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Una barrera que limita el acceso a los concursos públicos de contratación son las garantías que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a los contratistas del Estado, sin embargo dichos instrumentos son indispensables para garantizar que el Estado no sufra perjuicio en el caso de incumplimiento por parte de los contratistas. Por lo anterior, se deben buscar mecanismos que permitan que las pequeñas, medianas empresas, y las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria puedan adquirir las garantías exigidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Uno de los mecanismos que se propone en este Proyecto es utilizar el sistema de garantía crediticia contemplado en el artículo 149 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I. 5. Conclusiones. De los argumentos expresados, se concluye que las leyes en análisis deben ser reformadas para evitar la especulación del suelo con motivo de las obras públicas, permitir la redistribución equitativa de los beneficios producidos por las intervenciones del Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho a la igualdad reconocida en nuestra Constitución y fomentar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

eficiencia en la contratación pública. Además, la reforma permitirá contar con un procedimiento de contratación que mejorará los tiempos de contratación y operación de las obras y con costos más bajos, sin afectar los principios de transparencia y concurrencia. Así como ampliar la participación de las empresas pequeñas y medianas, y las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria en los procesos de contratación pública. 6. Recomendación. Por los argumentos expuestos en el presente informe, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, considera que el presente Proyecto de Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública se enmarca dentro de la normativa constitucional y su inclusión en la legislación ecuatoriana es necesaria y conveniente, por lo que se permite presentar al Pleno de Asamblea Nacional el presente informe para su discusión en segundo debate. Suscriben el presente informe el asambleísta Richard Calderón, el asambleísta, Fausto Terán, el asambleísta Ulises de la Cruz, la asambleísta Liliana Guzmán, la asambleísta Alexandra Ocles, el asambleísta René Caza. El Asambleísta ponente es el asambleísta Richard Calderón, Presidenta de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS DOS MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra el señor ponente, asambleísta Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Gracias, señora

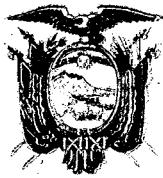


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Presidenta. Con un saludo al Pleno me voy a permitir proponer al Pleno de la Asamblea, en nombre de la Comisión de Gobiernos Autónomos, el Informe para Segundo Debate de la Ley para la Eficiencia en la Contratación Pública que reforma varios artículos de la Ley de Contratación Pública y el Código Orgánico de Organización Territorial. Este Proyecto de Ley recoge dos iniciativas por parte del Ejecutivo que han sido por parte del Consejo de Administración Legislativa autorizando su unificación. Lo que se quiere, además, en este Proyecto de Ley es homologar ciertas normas que existen en las leyes ecuatorianas, especialmente con respecto a la expropiación. Primero quisiera señalar la responsabilidad que se genera en esta reforma para quienes realizan estudios, si estos alteran por error el monto de contratación más allá de un quince por ciento, tienen la sanción establecida en la Ley de Contratación Pública, precisamente en el artículo cien. Se amplían los montos en cuanto al procedimiento del precio y plazo fijo. Actualmente rige con el cero coma uno por ciento del Presupuesto General del Estado, es decir, aproximadamente treinta millones de dólares. Se ha utilizado por una sola vez en los últimos años y lo que se propone es ampliar esta posibilidad para montos que tienen que ver con el cero coma cero cero siete del Presupuesto General del Estado, aproximadamente doscientos cincuenta mil dólares o más y el cero coma cero cero tres del Presupuesto General del Estado que asciende aproximadamente a un millón de dólares, sin que estos procedimientos dejen de aplicar las modalidades de cotización y licitación. Es decir, a pesar que la autoridad contratante tiene como opción, no como obligación el poder seguir estos procedimientos de precio y plazo fijo, no dejan de ser cotizados y licitados, es decir, la autoridad fija un precio, el contratista puede bajar pero de ese precio y de ese plazo, no puede, ese precio y ese plazo no pueden

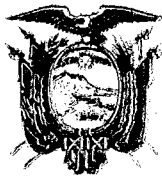


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

alterarse. En caso de existir alguna ampliación en cuanto al precio o al plazo, corre a cuenta y riesgo del contratista. ¿Qué es lo que pasa en la situación actual? No existe, primero esta modalidad y se ha visto que los plazos aumentan e incluso los montos, llegando al setenta por ciento que permite actualmente el procedimiento. Por tanto, no hay la posibilidad de planificación y se retrasan muchos de los servicios que tienen que ver con la contratación de obras. El tercer punto tiene que ver con la expropiación. Actualmente existen tres normas que rigen la expropiación por parte de las instituciones del Estado, esta tiene que ver con la Ley de Contratación Pública en el artículo cincuenta y ocho para todos los ministerios, empresas públicas del Gobierno Central. Para los gobiernos autónomos descentralizados rige el Código Orgánico de Organización Territorial y todavía está vigente una norma en cuanto a la construcción o ampliación de vías en la Ley de Caminos. Lo que queremos es que en la medida que la Constitución permite la expropiación respetando el justo precio, aquí no estamos hablando de confiscación, exista una sola norma para el ciudadano, que haya claridad, seguridad jurídica y un procedimiento homologado en función del interés social, en función de la necesidad de contar con inmuebles que puedan estar al servicio de la colectividad. Dentro de esta homologación actualmente, tanto la Ley de Caminos como el Código de Organización Territorial Cootad, permiten un descuento de plusvalía en el precio a expropiarse. Hoy este descuento de plusvalía se establece para todos los niveles de gobierno. El anuncio del Proyecto es un instrumento que la institución pública, el organismo público, puede señalar a futuro la afectación que tienen un inmueble en la medida en que es necesario en los próximos años, tres años, expropiar fijando ya el precio, evitando que este suba por la misma obra pública que puede iniciarse al anuncio del Proyecto. La equiparación, decía,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

queremos que todas las instituciones públicas estén regidas para el procedimiento de expropiación por la Ley de Contratación Pública, por el artículo cincuenta y ocho. Cuatro. Si la autoridad contratante no decide ir por el precio, por la modalidad de precio fijo y decide continuar con la normativa vigente que queda todavía existente en la propuesta, esto es precios y cantidades, limitamos los contratos complementarios, las diferencias de cantidades de obra y las ordenes de trabajo del setenta por ciento al quince por ciento, dejando los contratos complementarios con el ocho, las diferencias con el cinco y las órdenes de trabajo con el dos, esto es total un quince por ciento. Queremos evitar que se abuse de estos mecanismos, hemos decidido el quince por ciento porque varias instituciones financieras, internacionales como la CAF, el BID tienen un límite de un quince por ciento. De igual manera, en legislación comparada en Latinoamérica, normalmente se utiliza una cifra cercana al quince por ciento; sin embargo, dejamos la posibilidad que por alguna situación extraordinaria este quince pueda subir hasta el treinta y cinco por ciento, pero con un informe de Contraloría General del Estado. Si este informe es negativo, la autoridad contratante está en la obligación de dar por terminado el contrato y llamar en caso de que sea necesario para continuar con la obra, a otro concurso distinto. También está establecido, ya lo manifesté en este artículo precisamente, la sanción a los consultores que por error hayan inducido a la necesidad de esta ampliación de contratos. Queremos garantizar que los estudios se realicen de manera adecuada, de manera técnica, que la planificación en realidad se convierta en un instrumento que permita el desarrollo en el sentido de que al haber variación de montos, se deja de hacer otras obras y por tanto, se altera la planificación expresada básicamente en los presupuestos de las instituciones públicas. El quinto punto es la

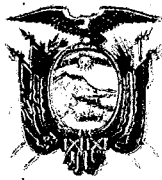


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

recuperación de la inversión que realiza el Gobierno central a través de la contribución especial de mejoras. Este ya es un mecanismo que tanto los gobiernos parroquiales, los municipios y los gobiernos provinciales pueden efectuar cuando realizan una obra, hoy también esta atribución podría tener, si se aprueba este Proyecto de Ley, el Gobierno central cuando realiza la obra, exclusivamente, comprendiendo que el concepto fundamental es que los beneficiarios han incrementado el valor de sus propiedades por la inversión pública. El monto y el procedimiento es igual al que aplican los gobiernos autónomos descentralizados, la recuperación no puede realizarse más allá del cincuenta por ciento del beneficio que han tenido los ciudadanos que están cercanos a la obra y que han visto incrementados sus valores de las propiedades, es decir, no es un nuevo impuesto, sino que se amplía esta contribución especial de mejoras de los gobiernos autónomos descentralizados también al Gobierno central, exclusivamente por las obras que realiza el Gobierno central. Y en el punto seis se establecen dos aspectos para la economía popular y solidaria que pueden apoyar, especialmente en cuanto a su deficiencia de liquidez, esto es la cesión de los derechos de cobro, básicamente que las facturas puedan ser liquidadas en el sistema financiero y también permitir a estas empresas, a estas microempresas, a estas organizaciones el uso del sistema de garantía crediticia para asegurar los contratos que están determinados en el Código Monetario. Estos son, básicamente los puntos que se proponen en este Proyecto de Ley. Lo que queremos evitar es la discrecionalidad que se tiene para ampliar los montos para tener mecanismos que garanticen un precio fijo, un plazo que no se extienda más allá en función de las necesidades que tiene la ciudadanía, de que se realicen con la mayor agilidad y celeridad sus obras y que la planificación se convierta en realidad en un verdadero instrumento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

planificación, sobre todo, en instituciones públicas con presupuestos reducidos, la alteración de los montos en las obras públicas afectan o implican dejar de realizar otras obras que también necesitan los ciudadanos del territorio correspondiente. Esta es la propuesta al Pleno de la Asamblea y estamos dispuestos a recibir los aportes necesarios. Muchas gracias.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS DOCE MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Oswaldo Larriva tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Gracias, señora Presidenta. Realmente sí me preocupa este Proyecto que se está discutiendo en segundo debate el día de hoy, es un complemento a la Ley que se ha aprobó el día de ayer, la Ley de Plusvalía. Ahora pues hay la posibilidad de que se cobre hasta un cincuenta por ciento por la plusvalía derivada en obras de carácter estatal, es decir, una persona va a sentirse desalentada, evidentemente, para hacer cualquier inversión pensando ya en los impuestos hasta el setenta y cinco por ciento de la Ley de Plusvalía y pensando también en una obra pública que por algún motivo pase cerca de su propiedad, tenga que pagar hasta el cincuenta por ciento de plusvalía. Realmente esto, repito, va a desalentar una de las formas que tienen nuestros ciudadanos y ciudadanas de invertir, de utilizar sus ahorros comprando algún bien inmueble. Se dice que esto va en contra de los grandes tenedores de bienes, las empresas y las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

naturales que disponen de dinero, pero todos conocemos que estas personas tienen la forma de cubrirse de todos estos impuestos, incluso con la asesoría de funcionarios o de exfuncionarios del régimen imperante, entonces, quienes van a sufrir con estos pagos son aquellas personas que no están avisadas y que en un momento dado tienen que pagar estos tributos. Entonces, creería que el señor Presidente de la Comisión debe revisar un poco estos temas y que no nos pase como el día de ayer, pues, que el señor Presidente tenía todo listo el informe y antes de que termine el doctor Mauro Andino su observación, que entre paréntesis, era una observación válida como casi todas las observaciones del día de ayer, pues ya tenía el informe listo, el doctor Richard Calderón. Entonces para qué hacemos alguna observación si ya tenemos el informe que se va a votar, pero el día de hoy espero que Richard se tome por lo menos unos dos minutos o tres minutos para revisar las observaciones que hagan los señores legisladores que con la observación, excluida la mía desde luego, tienen mucha validez. El tema de los informes de la Contraloría si es que nos da un informe en tal plazo, se da por entendido que el informe es favorable. Todo esto significa una traba, sobre todo para los gobiernos autónomos descentralizados. Ya me imagino, señora Presidenta y señores asambleístas, el desorden y el caos que se va a provocar en los municipios con estas leyes que vamos a terminar aprobando. Evidentemente entonces, lo que hay que hacer es pensar también en lo que va a suceder en los próximos años, no porque estemos cerca de terminar un período vamos a dejar ya lista la explicación en caso de que tengamos alguna observación de la Contraloría o de algún otro organismo de control. Ahí se ponen una serie de porcentajes, el quince por ciento, el veinte por ciento, hasta el treinta y cinco por ciento y sabemos todos que hay obras que se están realizando actualmente que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

no tienen un contrato complementario del treinta y cinco por ciento, del cincuenta por ciento. Revisen el tema de Manduriacu, revisen el tema de la carretera Gualaceo-Limón, que por citar dos asuntos que son de dominio público, pues han tenido revisión de los contratos en una cantidad y un porcentaje realmente preocupante, realmente preocupante porque se contrata con empresas que ofertan el precio más bajo. Claro, ofertan el precio más bajo sabiendo que enseguida le revisan ese precio y logran pues una variación de ese convenio, de ese contrato y así mismo, ya cubren todas las obligaciones que se hicieron al iniciar esta contratación pública. Creo que en este caso, el endosar a los responsables de los estudios, a los consultores, el hecho de que haya un sobreprecio, una variación de precio de más del quince por ciento o hasta el treinta y cinco por ciento, sí tiene la autorización de la Contraloría, eso no es otra cosa que en caso de que se provoque algún problema, algún problema posterior, ya saben a quién endosar la responsabilidad, es el funcionario que hizo el estudio, no es la persona que resuelve el contrato, no es el ministro, no es el subsecretario, el director de tal o cual institución pública, sino es el que hizo los estudios, entonces hay que irse contra él y todos los tiros irán contra estas personas que en muchas ocasiones no hacen otra cosa sino cumplir con las órdenes dadas por las autoridades máximas de una institución. Repito. Si es que se pueden analizar las consecuencias, no inmediatas, las consecuencias que derivarán de este Proyecto que se está discutiendo el día de hoy, que es un complemento de lo que se aprobó el día de ayer, porque esto ya estuvo en primer debate desde el veinticuatro de marzo del dos mil quince, es decir, a más de los veinte meses viene para el segundo debate, ya, ahí no más hay algo que sospechar, por qué se esperó hasta que se apruebe la Ley de Plusvalía. Por qué, porque repito, es un complemento para el cobro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

de impuestos sobre la plusvalía tanto por la obra pública como por el traspaso de bienes y repito, no sufrirán los especuladores, porque ellos tienen suficiente dinero para pagar a abogados y para pagar a intermediarios que les defiendan en estos trámites. Serán los ciudadanos comunes los que paguen por el traspaso de tal o cual propiedad en el caso de la Ley de Plusvalía y serán ellos los que paguen así mismo, si es que pasa una obra cercana a la propiedad que están ellos queriendo vender o se sienten que han recibido algún beneficio por parte de esa obra pública estatal. Eso, señora Presidenta y nuevamente muchas gracias por concederme el uso de la palabra.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidente. Ayer martes esta Asamblea aprobó un nuevo tributo, el setenta y cinco por ciento de impuesto a la plusvalía inmobiliaria, hoy, miércoles, al día siguiente, también se aprueba un nuevo tributo. Está en el artículo trece de las reformas a la Ley de Contratación Pública, se incluye como disposición general séptima un nuevo tributo denominado contribución especial por mejoras en beneficio, no de los municipios sino de los ministerios, de la Presidencia de la República y de todas las entidades que componen la Administración Central. ¿Qué está pasando, señores legisladores para que en dos días se aprueben dos nuevos tributos? Uno bajo la figura de un impuesto y el de hoy bajo la figura de una contribución especial por mejoras. Hasta ayer los ecuatorianos no pagábamos el setenta y cinco por ciento de impuesto a la plusvalía inmobiliaria, con setenta y nueve votos vamos a pagar el nuevo impuesto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

del setenta y cinco por ciento sobre las llamadas ganancias especulativas ilegítimas. Hoy, si se aprueba esta Ley que entiendo que se va a aprobar con los votos del oficialismo, tendremos que pagar los ecuatorianos un nuevo tributo, la contribución especial por mejoras, en beneficio de los ministerios, de la Presidencia de la República y de todas las entidades de la Administración Pública Central. Dos garrotazos tributarios en dos días, en diciembre cuando estamos ya por terminar el año dos mil dieciséis. Vamos a amanecer los ecuatorianos el dos mil diecisiete cargados de nuevos tributos, unos llamados impuestos, como el setenta y cinco por ciento de la Ley de Plusvalía inmobiliaria y otros llamados contribuciones por mejoras en beneficio de la administración pública nacional. ¿Qué dice el artículo trece de las Reformas a la Ley de Contratación Pública? ¿Qué dice este nuevo tributo que se incorpora en la Disposición General Séptima? Que van a cobrar, señores legisladores, los ministerios y las entidades de la administración pública nacional, a aquellos dueños de predios en los cantones que hayan recibido una revalorización, el cincuenta por ciento, por lo menos, del costo de la obra. Si la obra tuvo sobreprecio, pobres ciudadanos, cuánto tendrán que pagar. Si el Ministerio de Salud construye un hospital como el que está construyendo en la ciudad de Ambato y que no concluye, que se ha demorado años de años, cuánto va a cobrar en mi ciudad, Ambato, el Ministerio de Salud por el hospital que lleva años en construcción y no termina. ¿Tiene derecho a que se cobre de ese modo tributos a los ciudadanos? ¿Para qué pagamos entonces impuestos? Los impuestos se pagan a los organismos nacionales para que hagan y construyan obras y resulta que vamos a tener que pagar una contribución especial por mejoras. El Consejo de la Judicatura, cuántos complejos judiciales ha construido en el Ecuador, va a cobrar con esta ley bajo la figura de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

contribución especial por mejoras por todos los complejos judiciales hechos en el país. El Servicio de Rentas Internas si construye un edificio va a cobrar por la obra que hace en el cantón bajo el supuesto de que esa obra ha revalorizado las propiedades. ¿Pero qué nos está pasando? Dos garrotazos tributarios en menos de veinticuatro horas, el impuesto a la plusvalía inmobiliaria el martes y el miércoles la contribución por mejoras. Pero el tema no queda allí, en esta disposición se dice que cobrarán estas nuevas entidades la contribución por mejoras en función del valor de la obra bajo la información que los municipios proporcionen y estos, bajo las reglas de la autoridad nacional de catastros. Ayer ustedes aprobaron en la Ley de Impuesto a la Plusvalía Inmobiliaria, que los municipios deben responder por los catastros, deben actualizarlos, y hoy, veinticuatro horas después dicen todo lo contrario, que al menos en estos casos cuando va a cobrar el ministerio por las obras hechas, el avalúo que haga el municipio no será un avalúo autónomo, porque tendrá que seguir las reglas establecidas para la actualización catastral por la autoridad nacional catastral. ¿En qué quedamos? ¿En qué quedamos? Y luego viene lo más grave, el cobro se puede hacer hasta en diez años y si no paga el ciudadano, si no paga el ciudadano, por la vía coactiva le cobrarán, las entidades que tengan potestad coactiva, pero si alguna entidad pública no tiene potestad coactiva el cobro lo hará el Servicio de Rentas Internas. En otras palabras, el ciudadano paga por que paga, la contribución por mejoras, por obras no consultadas, por obras que no necesariamente se requieren en un cantón, el día de mañana al organismo llamado Supercom se le ocurre construir un edificio en una ciudad del país, como es una obra pública que supuestamente genera un beneficio, por esa obra van a cobrar a los ciudadanos del cantón, como no tiene potestad coactiva la Supercom, será el Servicio de Rentas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Internas el órgano que cobre a los ciudadanos del cantón por esa obra que probablemente ningún habitante del cantón quiso que se construya pero que la decidieron en un ministerio, la decidieron en una dependencia pública. No me parece oportuno, al finalizar el año, con tantos tributos que ustedes, no nosotros, porque yo voy a votar en contra, le regalen para año nuevo al Ecuador, un tributo más, llamado contribución por mejoras en beneficio de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Nacional. Se dice en esta Disposición General Séptima, que podrá exonerarse del pago de esta contribución, solamente a aquellos propietarios de bienes que por su condición social y económica no puedan pagar. Me parece bien, pero también es una medida discrecional y discriminatoria. Y el resto, por qué tiene que pagar esta contribución por mejoras de un cantón, si muchas veces las obras que se deciden nacionalmente no pasan de ser elefantes blancos. No tiene sentido, señores legisladores, qué explicación, que hoy se le entregue al Ecuador un tributo más llamado contribución especial por mejoras. Basta ya de tantos impuestos, le están condenando al Ecuador a la recesión y de allí a la crisis. Con esta Ley no se beneficia a los ecuatorianos, se beneficia básicamente a una administración pública nacional, que con las obras que hace no necesariamente mejora la vida de los ecuatorianos, no necesariamente revaloriza como debería revalorizar el valor de los bienes ubicados en un cantón y no hay límite para el cobro de esta contribución, si uno vive en la ciudad pagará, si uno vive en el campo pagará y dependerá de la discrecionalidad de la autoridad que dirige esa entidad, para que ciertos ciudadanos no paguen, los demás a pagar por las buenas o por la malas, en diez años, por la vía coactiva y si no funciona la vía coactiva de la entidad, por el Servicio de Rentas Internas. No más tributos, no más impuestos, están liquidando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

la economía ecuatoriana, quieren sacudir bolsillos vacíos de los ecuatorianos. Si ya no se puede en esta Asamblea pelear contra tantos tributos e impuestos, serán las calles y ojalá el cambio que esperamos los ecuatorianos en mayo, para dar la vuelta a esta legislación impositiva, a estas cargas que están imponiendo a los ecuatorianos. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información assembleísta Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Asambleaísta Torres, existen dos formas de administración pública y me voy a referir a administrar un municipio, algún momento le escuché que usted fue Alcalde de la ciudad de Ambato, la una, la responsable la que se aplica las tasas, contribuciones especiales de mejoras e impuestos y que permiten tener autonomía financiera, recuperar los recursos para reinvertir en las zonas que necesitan y la otra forma de administrar, la demagógica, la populista, la que nunca se cobra nada y se queda bien con el electorado. Seguramente usted siguió la segunda forma de administrar, porque yo cuando fui alcalde, cobré contribución especial de mejoras cuando se hacían adoquinados, cuando se hacían aceras y le comento que fui reelecto. La contribución especial de mejoras no es un nuevo impuesto, seguramente usted nunca cobró que indica desinformando que es un nuevo impuesto, también la plusvalía no es un nuevo impuesto, también se aplica desde los años setenta en la Ley de Régimen Municipal, pero cuando uno es responsable, cuando quiere administrar el territorio reinvertiendo, porque ese ha sido un mecanismo histórico para financiar a los municipios y no depender solamente del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Gobierno central, como lo hacen varios municipios y quedar bien con su población. Aquí quiero señalar de que actualmente en la norma vigente, en la Ley de Caminos ya existe el cobro de contribución especial de mejoras, son mecanismos históricos que lo utilizan todos los municipios y que hoy solamente se amplía a nivel del Gobierno central. Con respecto a los diez años, diez años son el plazo que cobran los gobiernos municipales, con respecto a la coactiva, ese también es un mecanismo que actualmente utilizan los municipios y los gobiernos provinciales. Yo le invito a que tengamos un debate objetivo, serio, que no desinformemos, que no digamos que son nuevos tributos, es más, le puedo yo demostrar que el setenta y cinco por ciento que aprobamos el día de ayer, resulta en varios de los casos, en la mayoría, un impuesto mucho menor que el del diez por ciento a la plusvalía, porque el diez por ciento se aplica al incremento total y el setenta y cinco por ciento únicamente a la ganancia extraordinaria. Y el uno le sustituye al otro, porque el vigente queda solamente de manera transitoria. Estamos dispuestos a recibir los aportes, estamos dispuestos a debatir, pero hagamos este debate con argumentos, con objetividad y no desconozcamos lo que ya existe actualmente.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidente. La diferencia entre usted y yo, es que yo administré en mil novecientos noventa y dos, un cantón que tenía ya cerca de los trescientos mil habitantes, usted un cantón mucho más pequeño, la diferencia entre usted y yo, es que yo fui Presidente de la Asociación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Alcaldes entre mil novecientos noventa y ocho y el dos mil y siempre defendí al ciudadano, su bolsillo y otra diferencia, probablemente, es que yo jamás he tenido una multa, una glosa y peor un proceso con indicios de responsabilidad penal, no digo que usted haya tenido, pero esa fue una de mis características, honestidad a toda prueba en la gestión pública. El Municipio de Ambato que yo dejé el dos mil, era uno de los más eficientes a nivel nacional, precisamente, porque cobraba aquello que podían pagar los ciudadanos de mi cantón. Pero usted ha desviado la respuesta, señor Asambleísta, usted no ha dicho si se trata o no de un nuevo tributo, se le está dando potestad de cobro a todas las entidades de la Administración Pública Central. Actualmente, pregunto yo, cuando el Ministerio de Salud construye un hospital, ¿cobra por contribución por mejoras a los ciudadanos?, no cobra, pero con esta reforma, sí va a cobrar, va a tener el Ministerio de Salud una competencia que ahora no tiene. En el caso de la Ley de Caminos que ya discutimos, es verdad que en la Ley de Caminos se reconoce la posibilidad de que el Ministerio pueda cobrar, pero estamos hablando del Ministerio de Salud, estamos hablando del Consejo de la Judicatura, con esta nueva disposición, el Consejo de la Judicatura va a tener la posibilidad de cobrar por los complejos judiciales. Se trata o no entonces, de una nueva contribución, claro que se trata, porque si no se tratara de una nueva contribución, por qué se la incluye dentro del artículo trece de la Ley de Contratación Pública.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Yo le emplazo a usted, señor Asambleísta, con el mayor respeto, porque yo le guardo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

consideración a usted, que efectivamente explique en la Asamblea, si actualmente un Ministerio de Salud puede o no cobrar por los hospitales que hace, no tratemos el tema del Ministerio de Obras Públicas y de las vías, porque allí había la Ley de Caminos, ahora existe una nueva legislación, hablemos del Consejo de la Judicatura, ¿puede este momento el Consejo de la Judicatura cobrar por los complejos judiciales que construye, a través de alguna contribución por mejoras? con esta reforma podrá o no, claro que va a poder, entonces, se está creando un nuevo tributo en beneficio de entidades que ahora no tienen esa competencia. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Richard Calderón, antes era punto de información, ahora réplica.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Bueno, yo primero quiero señalar aquí que soy orgulloso de pertenecer a una población de menos de trescientos mil habitantes, de una población de cincuenta mil habitantes, porque el setenta y cinco por ciento de los municipios son pequeños y eso creo que no es ningún problema y lo digo con mucho orgullo. También yo difícilmente podría establecer aquí un concurso de merecimientos, yo le podría decir un sinnúmero de atributos que he tenido en la administración, pero creo que ese no es el caso, sí aclararle de todas maneras, que tampoco he tenido ni un solo problema con la Contraloría General del Estado. He representado a los municipios de América Latina ante la Unión Europea, he sido felicitado por no tener la cartera vencida, pero insisto, aquí no se trata de un concurso de merecimientos, sino de decirle que es fundamental que se ejerza esa autonomía financiera que está en el Cootad, porque se la reclama



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

siempre, pero muy pocos municipios la ejercen, al punto de que el ochenta y dos por ciento de los ingresos dependen de las transferencias, en promedio el ochenta y dos por ciento depende de las transferencias del Gobierno central y decirle que es obvio, pues, en lo conceptual, si seguimos lo que usted ha manifestado, por qué no propone que se elimine la Contribución Especial de Mejoras también para los municipios, porque igual, cuando se ejecuta una obra, un pavimento, agua potable, alcantarillado, vías, cualquier obra que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y existen predios beneficiados, por supuesto que se tiene que cobrar la contribución especial de mejoras, en la medida en que eso quede comprobado, exista un beneficio para los ciudadanos. De tal manera que insisto, no es ningún problema el haber representado a un municipio pequeño o grande, lo importante es administrar de una manera responsable como exige el Cootad, como existe la Constitución.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta María Augusta Calle, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. A mí me alegra que estemos debatiendo esta Ley, me parece una Ley importante, me apena que la estemos debatiendo al finalizar este período, me hubiera gustado que esta Ley esté vigente desde hace ocho años al menos, porque es una Ley que está poniendo reglas absolutamente claras a la contratación pública y eso es absolutamente saludable. Me parece muy beneficioso que pongamos un techo a los contratos complementarios, me parece muy bueno, les felicito, sin embargo, yo si tengo algunas observaciones que quisiera hacerlas. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

primera es que me parece que la Ley tiene que hacer la diferencia entre lo que es un terreno de engorde y lo que es una vivienda, me parece que en el artículo referido a la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles en el cincuenta y ocho punto uno, se tiene que puntualizar que cuando es una vivienda no se le puede dar el plazo de treinta días a que la familia desocupe la vivienda, es muy diferente la situación de una familia cuya vivienda va a ser expropiada, pero además, en ese mismo caso de la familia cuya vivienda va a ser expropiada, no se le puede dar la posibilidad de que al año, porque no le han pagado, la familia pueda volver a la casa, una vivienda que va a ser expropiada, aunque en el propio artículo del mismo Proyecto se habla, en el artículo uno, que para proceder a un proceso de expropiación se debe tener el certificado de que hay fondos para expropiar, pero se da el plazo de que en un año si es que no le paga la familia pueda volver, estoy hablando en el hipotético caso de una familia, pueda volver a la vivienda y de qué ha vivido la familia el año. En el caso de una vivienda tiene que ser el pago inmediato, creo yo que esa es una diferenciación que es necesaria en la Ley, porque sino vamos a tener problemas. Familias que salen, treinta días para salir de una casa y sin el pago, gravísimo. El otro punto que me parece a mí que también vale la pena analizar, es el de la reversión de la declaratoria de interés público en el artículo cincuenta y ocho siete, no es cierto. Hablé ya el tema de que se tiene que pagar de forma inmediata. Y también lo que acabo de hablar, está reflejado tanto en el artículo anterior como el cincuenta y ocho siete, donde hay que hacer reformas pensando en las expropiaciones de familias. Me parece que en el artículo cuatro hay que eliminar la última palabra que habla de excepción y es que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no tiene procedimientos de excepción y creo que es mejor poner en vez de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

excepción, incluido el giro específico de negocio, me parece que le da más peso. Tengo preocupación sobre el artículo siete y creo que se debe analizar más si es que los actores de la economía popular y solidaria pueden recoger sus facturas y negociarlas en la Bolsa de Valores, porque va a significar que la premura de tener el dinero les haga perder también capital, esa es la una cosa, por lo tanto, yo sí creo que es muy importante que fortalezcamos este sector y planteo a la Comisión que se ponga un inciso específico para los actores de la economía popular y solidaria, en que se obligue, si es que tenemos en el artículo uno, que dice, que tiene que haber el certificado de disponibilidad financiera, que a los actores de la economía popular y solidaria se les tenga que pagar en el plazo de un mes, de treinta días y el funcionario que no cumple el pago en el plazo de treinta días, tiene que ser sancionado, no se puede dejar a la suerte de quienes contratan, que vayan a estar negociando sus facturas a menor costo, porque vaya, una factura de ínfima cuantía, es muy serio, o sea, es gente que vive exactamente con un capital muy limitado y aparte de eso hacerles que negocien a siete, diez, veinte por ciento menos, no me parece justo. Quisiera también advertir que en el artículo doce se habla, se incorpora la palabra falsa, quién declara qué es falsa, tiene que declarar un juez, ahí se necesita prejudicializar, no puede ser el Sercop el que declare que un documento es falso, porque se ha hecho una transacción falsa, no puede ser, eso tiene que estar judicializado, porque hacer una acción falsa es un delito y no puede quedar en manos del Sercop. Por penúltimo, quisiera decirles que creo, de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa, que tenemos nosotros, no soy abogada así es que puedo estar hablando algo que no corresponde, pero en el Manual dice que cuando se va a reformar una ley, esta reforma tres leyes, que cuando se va a reformar es bueno poner el título de la ley como ley reformatoria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

a las leyes de tal cosa, de tal otra, en este caso es a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al Código Orgánico de Organización Territorial y al Código Orgánico Monetario y Financiero, porque eso facilita la lectura de la Ley, sino, si tenemos el título Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y no le tenemos en el título la referencia, que es una ley reformativa a tres leyes, no para el abogado que está acostumbrado a manejar leyes, sino para la gente común, no va a encontrar qué es lo que está reformando. Sugiero que el título se cambie, de acuerdo exactamente a lo que se está haciendo y a lo que dice el Manual de Técnica Legislativa, mi referencia es el Manual de Técnica Legislativa, no es otra y para finalizar y esto sí es lo último, aunque yo no estoy de acuerdo con el Tratado con Europa, no estoy de acuerdo, no voté, sin embargo, creo que en esta Ley deberían cumplirse varias de las cosas que dice el Protocolo de Adhesión, debería aprovecharse para cumplir el Protocolo de Adhesión aprobado por esta Asamblea y ratificado por el Presidente de la República. Nada más. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta René Caza, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. Gracias, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas. El día de ayer frente a las expresiones inexactas, por decirlo de esta manera, sobre el tema de la existencia de impuestos en nuestro país, un compañero asambleísta desmentía estas falsedades, haciendo conocer exactamente cuántos impuestos a nivel nacional existen y cómo en este debate, en el debate de ayer se pretendía trasladar una realidad que no es. Hoy día también ya el compañero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Presidente de la Comisión ha aclarado que esta contribución especial de mejoras lo que hace es únicamente a la existente que cobran los municipios, también darle la posibilidad para que el Gobierno central pueda recuperar esas inversiones, si es que ha hecho obras que incrementan la plusvalía de las propiedades existentes alrededor. Pero voy a dejar esto a un lado, porque un tema prioritario de mi trabajo legislativo es el fortalecimiento del modelo de economía popular y solidaria, para crear fuentes de trabajo, para incrementar la productividad, para generar riqueza, proporcionalmente distribuida y, por ello, voy a centrar mis observaciones a este Proyecto de Ley en algunas disposiciones que hacen referencia precisamente a este sector, a este sector que crea y considera que sí es posible otra forma de economía, que sí es posible no únicamente señalar que la empresa pública o la empresa privada son las generadoras de trabajo o son las generadoras de riqueza. No, señora Presidenta, señores asambleístas, existe otra forma de producir de comercializar y de distribuir la riqueza. De las informaciones del Sercop, conocemos que el Sistema de Compras Públicas en los últimos siete años, ha generado un ahorro en las compras públicas de dos mil ochocientos ochenta y cuatro millones de dólares, que emprendedores de la economía popular y solidaria y microempresarios, ganaron dicen ellos, ochocientos millones de dólares, mediante contratos con el Estado. Que las pequeñas y medianas empresas ganaron tres mil ochocientos cincuenta millones, con la particularidad que estos actores de la economía popular y solidaria, los pequeños y microempresarios, generan o sostienen ciento setenta y dos mil puestos de empleo directos a nivel nacional. Sin embargo de esta realidad, de este avance significativo que tenemos, todavía en los diferentes procesos de compras públicas, subsisten dificultades que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

impiden la participación de diez mil asociaciones y empresas registradas en los catálogos dinámicos inclusivos, ofertantes de productos en las ramas de confección textil, alquiler de vehículos de transporte, limpieza de oficinas y limpieza hospitalaria, alimentos, metalmecánica, elaboración de pupitres, mantenimiento de parques y jardines, pintura, servicios de conexión eléctrica, entre otros. Si nos preguntamos y deberíamos hacerlo, por qué razón todas estas diez mil empresas, estas asociaciones existentes ofertantes de estos bienes, de estos productos, de estos servicios, tienen dificultad para acceder al sistema de compras públicas y con ello autogenerarse su trabajo, con ello propiciar el desarrollo de sus asociados. Por esta razón, es que esta Ley lo que busca es ampliar la participación de las personas y organizaciones pertenecientes a la economía popular y solidaria, solventando dos de las principales barreras que ha limitado su acceso a los concursos públicos, una, es el temor que tienen a intervenir o los trámites burocráticos que existe en el Estado y demoran los pagos que existe en el sector público y la otra, para facilitar la adquisición de las garantías que exigen las disposiciones y la Ley de Contratación Pública. Al respecto, señoras y señores asambleístas, creo que es necesario que el pueblo ecuatoriano conozca, que este Proyecto de Ley no es únicamente referido a la creación o la supuesta o a la inventada creación de impuestos que ya se ha manifestado de qué verdaderamente se trata, sino que principalmente también tiene el propósito de que los proveedores pertenecientes a este sector de la economía popular y solidaria, que cuenten con un Registro Único y tengan órdenes de pago que no han sido efectivizados, aquí no se trata de justificar el incumplimiento del Estado ecuatoriano o del sector público, pero lo que sí tenemos que hacer es darle una respuesta a estas pequeñas asociaciones que no tienen capital, que basan únicamente su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

fortaleza en la asociatividad del trabajo y si es que ocurre, como así lo ha hecho la demora o los trámites burocráticos por situaciones propias de la burocracia, la demora en un mes, ya las empresas quiebran, porque lo que han tenido que hacer es acudir a estas fuentes de financiamiento penadas por la Ley, como es el chulco, como son inclusive los propios bancos existentes en el sistema financiero. Entonces, lo que se trata es de establecer la posibilidad de que estas órdenes de pago o las facturas o los servicios o productos entregados, se puedan negociar en el Sistema Financiero Nacional y principalmente en las cooperativas de ahorro y crédito, que deberían ser financiadas por la Corporación de Finanzas Populares, para que tengan un fondo que precisamente está orientado a solventar esta situación existente. El otro tema es el de la barrera de las garantías, que son exigibles, que en la contratación pública nadie puede evadir, nadie puede evitar, las garantías que se tiene que presentar luego de firmado un contrato para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, para garantizar el buen uso del anticipo, para garantizar que el contrato se entregue en las condiciones que han sido establecidas. Pero como ustedes comprenderán y el pueblo ecuatoriano lo conoce y los pequeños proveedores o las asociaciones de la economía solidaria han sentido y han experimentado, estas garantías para poder ser presentadas, requieren una contragarantía. Una aseguradora que vaya a proporcionar una garantía para este sentido, no le da ni por más que sea asociación, lo que le exige son unas contragarantías que a la aseguradora o al banco le garantice el pago o el cumplimiento de esa obligación emitida. Entonces, nosotros creemos y aquí tenemos que ir siempre buscando cómo incrementamos la equidad y la justicia, porque no solamente exista la posibilidad que los grandes contratistas, grandes proveedores, puedan acceder a parte, digamos de las garantías financieras que entrega la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

Corporación Financiera Nacional.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. ...para poder cumplir con estos requerimientos. Entonces, lo que se trata es que exista, de que podamos mediante esta reforma, lograr que también las asociaciones de la economía popular y solidaria puedan ser sujetos de esta disposición legal que ya existe en nuestro país. Solamente para concluir, señora Presidenta, me parece que la observación presentada por la colega asambleísta María Augusta Calle, es pertinente, porque tenemos que clarificar que dentro de esta Ley no dejemos al libre criterio de los pagadores, de los contratantes, la posibilidad de que la economía popular y solidaria tenga que llegar a acudir a este extremo. Por lo tanto, creo que sí tendríamos que considerar que al final de ese párrafo de la negociación y órdenes de pago, podamos incorporar que estos costos deban ser asumidos por los responsables de los contratantes y que tengan que ser revertidos a los proveedores en el plazo de esos treinta días. Gracias, señora Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Miguel Moreta.....

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Gracias, Presidenta. Iniciaré presentando mi formal reclamo y protesta al colega legislador Presidente de la Comisión, porque yo presenté hace varios meses un Proyecto de Ley Reformatoria al Cootad, relacionada con el artículo cuatrocientos setenta y tres, colega, que habla del ámbito municipal civil, al respecto de los solicitantes de informes para particiones judiciales o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

extrajudiciales, no tiene ninguna relación aquí, sin embargo, veo con asombro en su informe que se incluye y que prácticamente se ha violado la norma constitucional establecida en el artículo ciento treinta y siete de la Carta Magna. Por tanto, solicito a usted, muy comedidamente; se rectifique esa decisión y se disponga que en la Comisión se dé el tratamiento correspondiente y se me invite, dejando cualquier posibilidad de sectarismo a un lado, para que yo exponga como Legislador las razones de por qué planteé este Proyecto de Ley. En la exposición de motivos de la Ley, que más que Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, debería llamarse la Ley de la Insolvencia Nacional, se dice que el valor del suelo se ve afectado por obra pública, es decir la construcción de carreteras y otras infraestructuras que incrementan el valor de los predios por actuaciones que responden al esfuerzo estatal. Voy a contarles algunos casos de la vida real, porque algo de experiencia tengo, de algunas expropiaciones que se han hecho dolosamente, porque los alcaldes tienen bajo su control a los Directores de avalúos y catastros y claro se hacen aumentar el avalúo y se hacen expropiaciones en contubernio como fuente de enriquecimiento ilícito y al final del día han pasado, y aquí le cuento varios casos, en Santo Domingo hace siete años se expropió un terreno en el kilómetro catorce de la vía a Quinindé, diciendo que ahí se iba a hacer un sanitario y un plan de vivienda, hasta ahora lo que existe es maleza y no se construyó ni el relleno ni una sola vivienda, se cayó el letrero. Esa misma administración expropió una casa vetusta frente al Gran Hotel de Santo Domingo en la avenida Río Toachi. Ahora está ahí, de morada de algunos indigentes y de alguna gente de malos antecedentes, pero ahí, en desuso. La Alcaldesa anterior expropió unos terrenos tras de un centro comercial, que tienen buen precio, eso hay que reconocerlo para un proyecto que al siguiente Alcalde no le dio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

la gana de continuarlo, de ejecutarlo y allí está, es más ese Alcalde actual, teniendo cualquier cantidad de bienes inmuebles, decide por recomendación de uno de sus funcionarios cercanos expropiar un terrero dizque para hacer el edificio del Registro de la Propiedad, en un evidente tráfico de influencias. Nuestro Prefecto, hace varios años decide expropiar un terreno de cincuenta hectáreas a veinte mil la hectárea, y el señor Gruber Zambrano, Presidente de la Asociación de Ganaderos de Santo Domingo, le dijo frente a la desfachatez, porque incluso se atrevieron a dar un reconocimiento, una placa al expropiado, de veinte dólares, mil la hectárea, le dijo, oye por qué no vienes para yo venderte a diez mil al frente, literalmente de esos terrenos expropiados. Entonces, cuando escucho y leo aquí esfuerzo estatal, ¿cuál? el de los sobreprecios, el de los de la Odebrecht, de la China International Water & Electric, que en la Hidrotoapi se ha inventado una deducción de gasto, aparente una consultoría en paraísos fiscales de treinta y dos millones para dejar de pagarles utilidades a los trabajadores, ¿es eso?, ¿ese es el esfuerzo estatal que ustedes nos están diciendo? ¿Acaso no es la razón del Estado generar bienestar?, no es la razón del Estado desarrollar infraestructura, hacer carreteras y hacerlas, como dicen algunos auditores de Contraloría, no solamente para dos aguaceritos, porque desgraciadamente la obra pública ha tenido un gran problema y particularmente las carreteras que son tan mal hechas que se inauguran con bombos y platillos y en el primer invierno empiezan a demostrar que han sido mal concebidas o con estudios defectuosos y mal construidas, porque se hunden, se cuarteán, se parten, se va la mesa, de eso estamos llenos de ejemplo y si quieren recorramos. Cuando se dice aquí que no se está creando un nuevo impuesto, oigan se lo está generalizando, qué vamos a hacer cuando los ciudadanos paguen demás por un evidente sobreprecio en una carretera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

cualquiera, en un complejo judicial, por ejemplo. Hace poco la Contraloría determinó al Consejo de la Judicatura de Transición, una glosa de veintitrés millones de dólares por sobreprecios e irregularidades en la construcción de varios complejos judiciales, tienen que pagar también eso, me parece una barbaridad lo que se está hoy día prácticamente constituyendo. Se está consolidando la ley del embudo, aquí la única verdad es la que cuenta la del Estado o a través del GAD municipal o a través del órgano rector de los avalúos georreferenciados. ¿Por qué un juez no puede actuar con cierta independencia y buscar un perito, por ejemplo, acreditado por el Consejo de la Judicatura para que emita el avalúo y en función de eso se haga el pago correspondiente en caso de expropiaciones?, ¿qué es lo que se busca? expropiar a mansalva, como decía ayer un asambleísta, a precio de gallina flaca y pagarle a la gente lo que les parece y además cobrarle a mansalva a todo el mundo. Si hoy les aplicamos este principio que ustedes están diciendo, pues, bueno alguien dijo que en un cierto terreno gigantesco, aplanado, veía una refinería, pero quince millones de ecuatorianos vemos solamente terrenos aplanados donde se invirtieron supuestamente mil doscientos millones de dólares. Si eso se distribuye para quince millones de ecuatorianos, todos tendremos que pagar ochenta dólares, incluso los que reciben el Bono de la Dignidad Humana, les parece justo, sin que haya ningún servicio útil, sin que haya una prestación efectiva, real, sin que el beneficio les llegue a la gente. Por amor de Dios, ¿qué es lo que quieren hacer con el pueblo ecuatoriano?.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDÓ SON LAS DOCE HORAS SEIS MINUTOS.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. ...cuando aquí se dice: "Para determinar la revalorización de los predios por obras públicas al Gobierno Central, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos aplicarán la metodología que emita el órgano rector del catastro nacional georreferenciado. Me temo que el remedio va a ser peor que la enfermedad respecto de este asunto. Resulta que hay algunos alcaldes decentes, pero hay también una gran mayoría de alcaldes inescrupulosos, que ante la falta de caja, ante la falta de presupuesto y recursos para poder cumplir los compromisos del pisonazgo, por ejemplo, se abarrotan de empleados, se llenan de empleados, crean empresas con unos sueldos suntuosos y no le sirven a la gente, como la Empresa Pública de Rastro de Santo Domingo, como la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, que hoy por hoy está cobrando tarifas en barrios populares de setenta y cinco dólares por una agua potable que llega cada quince días y tres horas apenas, me parece una salvajada lo que se pretende hoy día consumir. Entonces, digo que va a ser el remedio peor que la enfermedad, ¿por qué? Porque algunos cuantos tecnócratas de escritorios asumirán que en el plan de vivienda de Santo Domingo, el terreno debe estar a tanto. Oigan, eso lo vienen haciendo bien que mal los municipios, lo que habría que poner es parámetros para que ningún alcalde, ningún municipio pueda incrementar el valor de las propiedades en cien, doscientos, trescientos, cuatrocientos por ciento sin ningún parámetro técnico, sin equiparar con los términos de inflación o con los términos de mejoramiento del sector, etcétera de cosas. Me parece una barrabasada lo que se pretende hacer y claro, como buen ecuatoriano del lado del pueblo, de los que no callamos, de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

que no nos sometemos, votaremos en contra de esta Ley inaudita, atrabiliaria, que consagra la irracionalidad tributaria. No se puede construir bienestar y obras de infraestructura con las espaldas y el sudor del pueblo ecuatoriano, se le tiene que hacer revisando los procedimientos defectuosos de la contratación, cómo evitar los sobrepuestos, cómo evitar las argollas, cómo ponerles en la cárcel a los grandes zares de la contratación pública y no cómo aumentarle los impuestos al ciudadano común, al ciudadano de a pie, al ciudadano que exige y merece mejoras de bienestar. Gracias, Presidenta.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS OCHO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Mariangel Muñoz.-----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ VICUÑA MARIANGEL. Gracias, Presidenta. Bueno, sin duda alguna el bienestar de la ciudadanía depende de las decisiones de sus autoridades, de sus representantes y aquí estamos, asambleísta Moreta, precisamente para tomar decisiones en nombre del pueblo y para darnos cuenta qué es lo que están haciendo ciertos alcaldes, ciertos gobiernos autónomos descentralizados, abusando de la norma, abusando de las competencias que ahora sí se les puede poner un alto a aquellos abusos. Y me quiero referir, señora Presidenta, a algunas observaciones en el tema de expropiación, por ejemplo. Cómo así, cómo así que las máximas autoridades, por ejemplo, de los gobiernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

autónomos descentralizados, los alcaldes sean los únicos que decidan la utilidad pública de un terreno o de un bien inmueble, por qué los concejos cantonales no entran a formar parte también de la decisión. El artículo treinta y cuatro del Código Orgánico, del Cootad, establece que el concejo cantonal solamente conocerá la resolución de utilidad pública, y qué es lo que dice el cuatro cuatro siete del mismo cuerpo legal, igualmente que la autoridad máxima va a ser la que decida la utilidad pública de un bien inmueble. Esto se está prestando para abusos y hacia eso quiero referirme precisamente, asambleísta Moreta. El Alcalde de Paute de su movimiento político establece decisiones absolutamente ilegales, absolutamente arbitrarias, donde específicamente ubica una casa, pudiendo ubicar cualquier otro espacio que no sea una casa habitada y además de una persona de escasos recursos, ¿sabe para qué? para declarar de utilidad pública y para constituir una perrera municipal, ¿se imagina eso? Y claro esto se sospecha que se trata de una persecución política de una arbitrariedad y eso está sucediendo con un coideario suyo. Frente a eso tenemos que poner un límite en esta Ley, precisamente porque está hablando de las expropiaciones, los alcaldes no pueden ser las únicas autoridades que decidan sobre eso, para eso existe un concejo cantonal, para eso existe un órgano colegiado que pueda decidir en forma democrática este tipo de decisiones que afectan a todos y que afectan sobre todo a los más débiles. Y precisamente en eso, señor Presidente de la Comisión, el artículo cincuenta y ocho debe establecer que el concejo cantonal o que los órganos colegiados de estas instituciones sean los que decidan, sean los que tomen la decisión. Además el artículo cincuenta y ocho punto dos dentro del artículo cinco de la Reforma a la Ley, establece que los jueces de lo Contencioso Administrativo serán los competentes para resolver exclusivamente sobre el justo precio, Nosotros creemos y

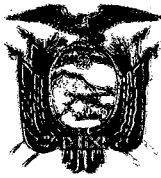


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

por eso propongo que no solamente tiene que ver y revisar el justo precio de lo que se está expropiando, sino que adicionalmente tiene que revisar la legalidad y la pertinencia de esa expropiación. Con eso también limitamos estas arbitrariedades y ciertos abusos, que actualmente se están dando. En cuanto a la expropiación donde se define que la plusvalía no va a ser considerada dentro del pago del justo precio, creo que es importante reconocer lo que precisamente el día de ayer aprobamos. Si pertenece a esa plusvalía ya pagada, tendría por tanto el gobierno autónomo o la institución que está expropiando, tendría que cancelar el costo o el valor también relacionado a la plusvalía. Cuando la plusvalía se genera, por ejemplo, por el anuncio de la obra, por supuesto que no se tiene que cobrar, o a su vez la plusvalía generada en el tiempo, pero que tampoco ha sido cobrada por la institución pública. Señor Presidente de la Comisión, el artículo trece, que establece la contribución de mejoras, creo que es absolutamente necesario que tanto la contribución de mejoras que va a ser cobrada por los gobiernos autónomos descentralizados como por el Gobierno Central, sea publicada, difundida en los portales web de las instituciones. Actualmente existe una falta de transparencia, una falta de publicidad respecto a que los ciudadanos lo que estamos pagando por mejoras, por contribución de mejoras, por ejemplo, en el Municipio de Cuenca recientemente se establecieron algunas contribuciones de mejoras, cuando se solicita la planilla o la factura se establecen algunas obras, que en realidad los ciudadanos desconocen, cuando alguien se acerca al Municipio, por supuesto, evidentemente ahí puede constatar y también se evidenció que el cobro estaba en demasía. Entonces, para que esto no ocurra y para que exista un control, una vigilancia de los ciudadanos, es importante que la administración en este caso, ya sea el gobierno autónomo descentralizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

o el Gobierno Central publiquen a qué se refieren o por qué contratos, obras se está cobrando esa contribución de mejoras. Además, Presidente de la Comisión, creo que es importante resaltar algo de los objetivos que se mencionan en este Proyecto de Ley y es precisamente la transparencia, la transferencia que puede ser garantizada a través del portal del sistema oficial de contratación pública, es importante que este portal sea apto para cualquier investigación, para cualquier indagación sobre contratos que actualmente las instituciones públicas tienen al respecto. Además creo que es importante rescatar uno de los temas que esta Asamblea Nacional ha estado investigando y me quiero referir a los papeles de Panamá. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en su resolución hizo un llamado a diferentes instituciones públicas y privadas para que nos unamos a través de un acuerdo nacional, a través de un acuerdo nacional en donde implicaba también y si ustedes se remiten, por ejemplo, a la resolución de la Comisión de Justicia, en uno de sus párrafos establece que la Asamblea Nacional se comprometa en revisar las leyes vigentes, en donde existirán o existirían algunas lagunas legales que están siendo utilizadas por empresas offshore o por paraísos fiscales para incumplir la ley, para cometer cualquier tipo de ilegalidad. Y en ese sentido, compañeros de la Comisión, creo que es muy importante determinar que tanto las empresas extranjeras como aquellas empresas constituidas en paraísos fiscales deben regirse a la normativa del país, pero sobre todo esto relacionado a la transparencia en cuanto a sus socios, a sus accionistas. Si nosotros revisamos la vinculación de Fibra, por ejemplo, con Petroecuador o casos muy similares, identificados a través de la investigación que hizo la Asamblea Nacional de los papeles de Panamá, podemos evidenciar que existe esta falta de ley y por esta falta de ley, por la falta de exigencia a la empresa extranjera de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

que identifique quiénes son sus socios, accionistas, miembros, precisamente se han estado dando una serie de ilegalidades y de irregularidades. Y en ese sentido también, compañeros assembleístas, creo que es importante reconocer la posibilidad de reformar algunos tipos o modalidades de contratos. Una de esas modalidades es la del giro específico del negocio, creemos que es importante a través de una resolución o mejor dicho de una disposición general establecer la eliminación de este tipo de modalidad de contrato. Señora Presidenta, gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Assembleísta. Assembleísta César Umajinga, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias, compañera Presidenta. Hay algunos temas que realmente nos preocupa a todos los ecuatorianos, hay que ver todos los días a algunos sujetos para quienes será bien complicado asumir tantas responsabilidades con los impuestos concurrentes de todos los días, lo que se ha discutido en estos días, lo que también se va aprobando en la Asamblea Nacional. Los que hemos pasado en los gobiernos seccionales, creo que hay algunos temas que hay que también dejar concreto con la finalidad de que pueda asumir la administración con eficacia, con eficiencia que determina absolutamente para la medición, sobre todo el tema de la calidad de servicios. Si vamos por el tema de la calidad de servicios, creo que aquí estamos también sobredimensionando algunos temas que en los gobiernos seccionales, en cada uno de los territorios ya están absolutamente sobrepasando y que estos ajustes económicos de todos los días de impuesto, el pueblo ecuatoriano ya no soporta más. Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

gobiernos autónomos descentralizados, lo que hoy están pretendiendo para que los metropolitanos, los municipios puedan en efecto valorar y ajustar precisamente para cobrar el impuesto sobre los servicios básicos, llámense cualquier servicio básico en tema del área de educación, en la materia de vialidad, en la materia de infraestructura. Ahí no es problema, distinguidos ciudadanos, porque los gobiernos seccionales desde el Estado tienen derecho a ejercer y a hacer las obras y mejorar la calidad de vida de los seres humanos, de los ecuatorianos. En efecto esto implica cuando ya esto ya existe en los gobiernos seccionales el tema de impuesto de los servicios básicos, hoy estamos poniendo también, que es una barbaridad, señor Presidente, en esto no quiero realmente herir la susceptibilidad, pero cómo puede ser que a los ciudadanos puedan cobrar a través de juicio de coactiva, si no es a través del SRI de las obras que puedan implementar los gobiernos seccionales, que esto sea también en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, aplicará la metodología para poder establecer este mecanismo y que coordinará con algunas entidades y en este caso con el órgano del catastro nacional georreferenciado. Miren, compañeros, a nivel del pueblo ecuatoriano, a nivel de los municipios, cuánto tienen en este momento levantada la información catastral, no pasa más de veinticuatro municipios en el Ecuador, la mayoría de municipios no tienen levantado el catastro a nivel de todos los municipios, hay muy pocos municipios que tienen este trabajo georreferenciado para cobrar, establecer mecanismo de urbano, semiurbano, para establecer precisamente el impuesto catastral. Claro, creo que también no solamente queda ahí, hay muchos de repente, cuando el Incop estaba funcionando, cuando nosotros remitimos el Reglamento desde los gobiernos seccionales para el Estado ecuatoriano para que funcione el

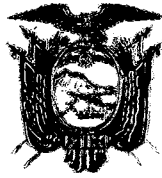


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428

tema de la operatividad de la contratación pública, claro que también aquí vienen otros problemas, por ejemplo, cómo es que se puede calcular el gasto indirecto, cuando estoy hablando del gasto indirecto los gobiernos seccionales se manejan entre veintitrés, entre veinticinco por ciento de los gastos indirectos. Pero aquí en los últimos tiempos estamos viendo el sobreprecio en cuánto tiene que ver para ejecutar las obras, ponen hasta cincuenta por ciento, hasta setenta y cinco por ciento, perjudicando al pueblo ecuatoriano. Cuando estamos dimensionando este tipo de cifras, que lamentablemente solo van en este caso en sobreprecios y para ejecución de obra real, quedaría el cincuenta por ciento, en muchos casos el sesenta por ciento. Es decir, esta dimensión o autodimensión de obras, el sobreprecio absolutamente en todas las obras, no puede ser que de estas obras realizadas, no puede ser que pague el pueblo ecuatoriano. Dónde está la tabla donde determine cuánto por ciento se puede poner en el gasto indirecto y lo que realmente queda porcentual la diferencia el setenta por ciento, setenta y cinco por ciento, vaya a invertir en las obras. Creo que el pueblo ecuatoriano no puede pagar de las obras que realmente tienen sobreprecios, en cuanto a la vialidad, en cuanto a la educación, en todas las infraestructuras, el pueblo ecuatoriano no puede ser sujeto absolutamente de esta irresponsabilidad, la que hoy va a ser aprobada. Y por otro lado, ayer aprobaron la Ley de Plusvalía, entonces de qué sirve que hoy estemos poniendo que también tienen que calcular los municipios y busquen los mecanismos necesarios. Dónde queda la Ley aprobada ayer, en la Ley de Plusvalía, la que ustedes también aprobaron el día de ayer. Por otro lado, también el tema de catálogo, no es que no ha habido información. A nivel de la página, en este caso del Incop ahí está la página para subir los pliegos, para que ustedes lean, eso no significa la transparencia, la que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

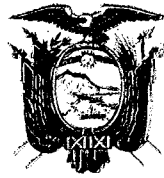
Asamblea Nacional

Acta 428

ustedes acaban de referir, es que tiene el pueblo ecuatoriano interesar, tiene que también ingresar en la página web para que sepan cuántas obras están subidas dentro del plan anual de inversión y cuántas están por ejecutar, cuánto de obras están por ejecutar. Eso significa, compañeros, que realmente para los gobiernos seccionales autónomos absolutamente ha determinado que la información maneja el Incop, porque los gobiernos seccionales suben toda la información, todos los pliegos al portal. Lo que sí aquí, compañeros, hay algunas mañoserías, en este caso, cuando sube al portal, algunos gobiernos seccionales evidentemente no respetan precisamente el tema del sistema aleatorio y cuando ahí falla el sistema y que este también tiene que ser absolutamente monitoreado y controlado, estas reformas obviamente pueden mejorar, no es que no ha habido desde los gobiernos seccionales la información, no es que no ha habido de repente el pliego, el plan, no es que no ha existido evidentemente el trabajo técnico. Sí ha existido toda la vida, desde que incorporó absolutamente este tipo de legislación, lo que sí queremos decir es que hay que mejorar en este sistema, creo que aquí el Presidente de la Comisión tendrá mucho que decir, creo que cada día no podemos nosotros hasta lo que hace la obra el Gobierno Nacional y también los gobiernos seccionales, el pueblo ecuatoriano tiene que pagar impuesto todos los días. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Suspendemos la sesión, será convocada oportunamente a través de sus correos electrónicos. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 428


la sesión.-----

VIII

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las doce horas veinticuatro minutos.-----


GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional


ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPS/EDS